



RESOLUCIÓN N° 173-2018-UPCI-R

VISTOS

El Acta de Sesión de Directorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, de fecha 25 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, en este sentido el artículo 3° de la ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada norma, reconoce la autonomía inherente a las Universidades y por tanto la potestad de autodeterminación para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, en el numeral 28.7 del artículo 28 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala sobre el Licenciamiento de universidades de las condiciones básicas que establece la Sunedu para el Licenciamiento y en este sentido, de la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

Que, el Directorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática en su sesión de fecha 25 de junio del 2018, acordó aprobar el Reglamento de Mecanismos de Coordinación y Alianzas Estratégicas para la Inserción Laboral; disponiendo que el Rectorado de esta Casa Superior de Estudios emita la Resolución correspondiente, formalizando los acuerdos adoptados;

Estando a lo dispuesto por la Ley Universitaria N°30220 y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Reglamento de Mecanismos de Coordinación y Alianzas Estratégicas para la Inserción Laboral de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, que forma parte integrante de la presente Resolución.

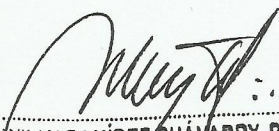
Artículo 2°.- Derogar, cualquier disposición interna que se contraponga con la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que la presente Resolución sea publicada en el Portal Web de nuestra institución.

Artículo 4°.- Cursar, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, OSARC, facultades, Área de Sistemas, para su conocimiento y fines.

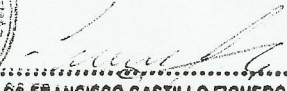
Regístrese, comuníquese y archívese




Dr. **WILLY RAMÍREZ CHAVARRY, Ph.D.**

RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA DE
CIENCIAS E INFORMÁTICA




CARLOS FRANCISCO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA



UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA
La Universidad del futuro, hoy

**REGLAMENTO DE MECANISMOS DE
COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA
LA INSERCIÓN LABORAL**

2018



CONTENIDO

REGLAMENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II. ENTIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CAPÍTULO III. OBJETIVOS.....	5
CAPÍTULO IV. CONTENIDO.....	5
CAPÍTULO V. SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.....	6
CAPÍTULO VI. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.....	8



REGLAMENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Justificación

Con el propósito de impulsar las colocaciones laborales en las modalidades de prácticas pre profesionales, profesionales y/o empleo, la Oficina de Seguimiento al Graduado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, establece el presente reglamento interno para establecer mecanismos de coordinación y promover convenios y/o alianzas estratégicas de empleabilidad con instituciones públicas y/o privadas. El mismo que deberá ser cumplido en todas y cada una de sus partes para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo 2. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar a cabo los mecanismos de coordinación y gestión de convenios y/o alianzas estratégicas entre la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y las instituciones públicas y/o privadas, para la inserción laboral de estudiantes y graduados.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8 establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables.

Versión: 001	Oficina de Seguimiento al Graduado	Página 3 de 8
Fecha de última actualización: Abril del 2018		



Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.”

Que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está Integrada por Docentes, Estudiantes y Graduados.

- Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

CAPÍTULO II

ENTIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 5. Entidades y ámbito de aplicación de los convenios y/o alianzas estratégicas de inserción laboral

- a) El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios y/o documentos de alianzas estratégicas de Inserción laboral que suscriba la Oficina de Seguimiento al Graduado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, con instituciones ya sean públicas o privadas, para el logro de la inserción laboral de sus estudiantes y egresados.
- b) Se entenderá por convenio y/o documento de alianza estratégica de inserción laboral a la convención entre las partes intervinientes para la inclusión laboral directa y/o participación conjuntamente en la realización de procesos de selección de personal que demande la institución pública y/o privada; así como charlas de capacitación a los estudiantes y/o egresados con el objetivo de contribuir con los indicadores de inserción laboral.

Versión: 001	Oficina de Seguimiento al Graduado	Página 4 de 8
Fecha de última actualización: Abril del 2018		



CAPÍTULO III

OBJETIVOS

Artículo 6. Objetivos

La Oficina de Seguimiento al Graduado se compromete a:

- a) Tener iniciativa de contacto con las entidades públicas y/o privadas, para establecer comunicación para firmas de convenios beneficiosos para los alumnos en la materia del asunto
- b) Contribuir al proceso de Inserción Laboral, como convenios interinstitucionales de inserción laboral y/o prácticas Preprofesionales y Profesionales, convenio de intercambio académico, convenios de pasantías y/o actualización de nuevas tendencias en las carreras de la UPCI.
- c) Generar colaboración y cooperación entre la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y las empresas e instituciones para lograr que los estudiantes y egresados de la Universidad, participen de los procesos de selección y capacitación y, así puedan realizar sus prácticas pre profesionales, profesionales y/o empleo en la empresa que suscribe la Alianza Estratégica de Inserción Laboral.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO

Artículo 7. Contenido del convenio y/o documento de alianza estratégica de inserción laboral

En la redacción del documento del convenio y/o alianza de estratégica de inserción laboral, constan:

- a) Descripción del objeto del convenio, incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de la alianza.
- b) Actuaciones previstas y compromisos de las partes
- c) Plazo de vigencia.

Versión: 001	Oficina de Seguimiento al Graduado	Página 5 de 8
Fecha de última actualización: Abril del 2018		



Artículo 8. Propuesta de alianzas estratégicas de inserción laboral

- a) El área que tendrá la iniciativa para proponer la celebración de una alianza estratégica de empleabilidad o la adhesión a uno ya firmado, es el la Oficina de Seguimiento al Graduado, representado por su Jefe.
- b) Cualquier otra área de la Universidad, ya sea su área académica u otras, podrán proponer ala Oficina de Seguimiento al Graduadoque celebración de una Alianza Estratégica de Empleabilidad con empresas y/o instituciones.
- c) Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones para definir la lista de instituciones, a realizar las alianzas:
 - Afinidad del campo laboral en las empresas e instituciones, con las carreras profesionales que ofrece la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
 - Revisión de estado de RUC en Sunat a través de una consulta en la siguiente página:
<http://www.sunat.gob.pe/>
Estado de contribuyente: Activo
Condición de contribuyente: Habido
 - La institución pública y/o privada no deberá presentar antecedentes de daño contra la moral pública, buenas costumbres, así como negocios ilícitos, o cualquier otra disposición que considere la Oficina de Seguimiento al Graduado.

CAPÍTULO V

SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATEGICAS DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 9.Suscripción de alianzas estratégicas de de inserción laboral

A) Con respecto a la firma:

La firma de un documento de alianza estratégica de inserción laboral puede darse por separado o de manera conjunta. En el primer caso la alianza estratégica será firmada por la autoridad competente que representa ala Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Versión: 001	Oficina de Seguimiento al Graduado	Página 6 de 8
Fecha de última actualización: Abril del 2018		



Dicho documento deberá tener la rúbrica y sello del Jefe de la Oficina de Seguimiento al Graduado. A continuación, el convenio será enviado y firmado por el representante de la institución pública y/o privada que suscribe el convenio con la Universidad.

- B) Difusión de los documentos de alianzas estratégicas, luego de concretar la firma de ambas partes interesadas, se procede a difundirlos a los interesados, a través de medios escritos y/ electrónicos, de lo cual se encargará la Oficina de Seguimiento al Graduado. Ello con el objetivo de difundir la información en cada escuela académica.

Artículo 10. Custodia de las Alianzas Estratégicas de Inserción Laboral

Los documentos de alianzas estratégicas de inserción laboral estarán en custodia de la Oficina de Seguimiento al Graduado de manera física y digital.

- a. De manera física: en un file rotulado con título de "Alianzas Estratégicas de Inserción Laboral".
- b. De manera digital: en una carpeta compartida con todo el personal con el mismo título.

Artículo 11. Seguimiento de las Alianzas Estratégicas de Inserción Laboral

- a. La Oficina de Seguimiento al Graduado es responsable del seguimiento de las alianzas estratégicas de inserción laboral firmadas, con el objetivo de determinar su continuidad. En caso de no continuar, se registrará por lo dispuestos en los compromisos convenidos.
- b. El Jefe de la Oficina de Seguimiento al Graduado, lleva un registro de los documentos de alianzas estratégicas de inserción laboral firmadas durante el año de medición.



CAPÍTULO VI

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. Las convenciones y/o alianzas estratégicas no restringen la inserción laboral con instituciones que aún no se haya suscrito estos documentos

Las convenciones y/o alianzas estratégicas para la inserción laboral no restringen las gestiones de la Oficina de Seguimiento al Graduado en su gestión de inserción laboral a favor de los estudiantes, egresados y graduados de la UPCI, ya que puede coordinar puestos de inserción laboral con instituciones públicas o privadas con quienes aún no haya suscrito documento de alianzas estratégicas de inserción laboral.

Artículo 13. Aspectos no contemplados

Los aspectos relacionados con el presente Reglamento que no hayan sido contemplados, serán resueltos por la Oficina de Seguimiento al Graduado.

Versión: 001	Oficina de Seguimiento al Graduado	Página 8 de 8
Fecha de última actualización: Abril del 2018		